



Sabanalarga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00-00400
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMILIO MIEL DEAL CANTILLO
DEMANDADO: GLORIA DEL CARMEN GOMEZ SANTIS

**ASUNTO:**

Reprogramar audiencia.

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo al informe secretarial y revisado el proceso se puede observar que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2019, se fijó fecha para llevar acabo la audiencia inicial, pero por diversas circunstancias no se ha realizado, la última fecha para hacerla fue el 11/11/2020, sin que ninguna de las partes compareciera ni justificara su no comparecencia, sin embargo, el despacho en aras de no vulnerar derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa, no dará aplicación a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., referente a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, por esta vez y reprograma la audiencia, con la advertencia que es la última vez toda vez fue el día del año 2020, se fijó fecha para llevarse a cabo la audiencia inicial, la cual hasta la fecha no se ha surtido, siendo que en auto del 20 de octubre de 2020, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, muy a pesar de que se envió al correo del apoderado de la parte demandante no compareció y lo mismo al apoderado de la parte demandada, el cual se le llamó vía celular y manifestó que tenía otra audiencia para la misma hora, toda vez que se desempeña como defensor público en materia penal en el Municipio de Soledad.

Como consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia fijándole nueva fecha, para el día 2 de marzo del corriente año, a las 9:00 a.m., y en hará de no violarles el derecho a las partes, este despacho considero por última vez fijar fecha para audiencia para el día 17 de noviembre 2020, a las 9:00 a.m, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LifeSize”, la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga. En la cual se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha 06/02/2020.

Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.



Se advierte que la no comparecencia a la misma acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** REPROGRAMAR nueva fecha para audiencia inicial, por lo antes expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** FÍJESE el día 02 de marzo del año 2021, a partir de las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. 2020, a las 9:00 a.m, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LifeSize”, la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.



LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-  
ATLANTICO.

---

**SIGCMA**

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d065cb6780a3bbd9b61e293a43f8c963ebf65561409dfcbd480db2cac63d5437**

Documento generado en 28/01/2021 04:58:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**